

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO A LA CREACION DE LA COMISION DE ANALISIS, EL REGLAMENTO DE LA MISMA Y LA CONVOCATORIA PARA LOS TRABAJOS DE REFORMA DE LA LEGISLACION LOCAL EN MATERIA ELECTORAL 2005.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 105 tercer párrafo, ordena: “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio.”

4.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33, fracción V dispone: “La iniciativa de leyes, o decretos corresponde:... V. Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral;”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática,...”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.” la fracción XXXI cita: “Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias;” y la fracción XXXII cita: “Para los efectos de la fracción anterior, podrá promover y organizar la consulta popular;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

9.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

10.- Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: “Se consideran comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas,...”

11.- Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

12.- Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen,...”

13.- Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Los integrantes de las comisiones transitorias, deberán elegir un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones.”

14.- Que el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro estipula: “Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

15.- Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberá rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

16.- Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro ordena: “Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

17.- Que con la finalidad de verificar la necesidad de practicar una revisión sobre la legislación local en materia electoral tendiente a actualizar sus contenidos, el Consejo General encomendó la elaboración de un estudio preliminar por parte de especialistas en la materia, se allegó las propuestas que no fueron consideradas en las reformas legales anteriores, reunió el material editado y

critérios producidos por el máximo tribunal y autoridad jurisdiccional en materia electoral, solicitó el auxilio de los espacios académicos con que cuenta dicho tribunal, localizó y conjuntó los planteamientos vertidos en las sesiones públicas del propio Consejo, recibió las observaciones y comentarios individuales de sus miembros integrantes, identificó y agrupó de fuentes hemerográficas las opiniones externadas por diversos actores del ámbito político y social de la entidad, e igualmente, tomó las propuestas de ciudadanos y organizaciones sociales interesados en la materia electoral; insumos que aglutinó en un compendio documental que se entregó a los integrantes del Consejo General en la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2004.

18.- Que derivado del compendio documental mencionado, se elaboró el Estudio Preliminar para sustentar la revisión de la Legislación Local en materia electoral, el cual se conforma del análisis y aportaciones efectuadas por los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto; documento que en su presentación expone de manera introductoria los insumos que sirvieron de base para su elaboración; señala los procedimientos de reforma que antecedieron al que ahora se inicia; invoca los fundamentos constitucionales y legales que configuran el marco jurídico para los trabajos de reforma; despliega una sistematización temática en la que se muestran ordenadamente los planteamientos contenidos en los insumos integrantes del compendio documental; explica con argumentos firmes las razones que justifican la revisión de la legislación local en materia electoral; y por último, muestra una propuesta de ruta metodológica donde se indican las etapas que pretenden desahogarse durante el procedimiento de reforma; documento que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

19.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión Jurídica de fecha 24 de enero de los corrientes, conoció y analizó el Estudio Preliminar citado en el punto anterior, acordando que el mismo justifica la revisión de la legislación local en materia electoral, motivo por el que somete a la consideración del Consejo General para su aprobación en la presente sesión la creación de la Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma y la Convocatoria Pública para participar en el procedimiento de reforma, en términos de lo expuesto en la minuta levantada al efecto y que como anexo forma parte integrante del presente.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere crear la Comisión de Análisis que elaborará el proyecto de dictamen final que contendrá las propuestas definitivas para la reforma de la legislación local en materia electoral; expedir el Reglamento que regule su integración y funcionamiento; así como la emisión de la convocatoria dirigida a los partidos políticos con registro; a los integrantes de los órganos del Estado; a las agrupaciones políticas; a instituciones educativas; a organizaciones no gubernamentales; a los investigadores, docentes, estudiantes y académicos interesados; y en general a los ciudadanos queretanos, para que participen en la presentación de

propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005; documentos que forman parte integrante del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 27, 68 fracciones I, XXXI y XXXII, 74, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 25, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la creación de la Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma, así como de la emisión de la Convocatoria para la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005; los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro crea una comisión transitoria denominada Comisión de Análisis que se integrará en los términos previstos en el Reglamento respectivo, la cual estará encargada de analizar y discutir los temas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005 y elaborar el proyecto de dictamen final que contendrá las propuestas definitivas, mismo que someterá la consideración de este órgano colegiado.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expide el Reglamento de la Comisión de Análisis para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005, ordenamiento que regulará su integración y funcionamiento y que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral aprueba la Convocatoria dirigida a los partidos políticos con registro, a los integrantes de los órganos del Estado, a las agrupaciones políticas; a instituciones educativas; a organizaciones no gubernamentales; a los investigadores, docentes, estudiantes y académicos interesados; y en general a los ciudadanos queretanos, para que participen en la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005; la que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de enero del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO